



CSJ 45/2026/RH1

Aguilar, Anselmo Agustín y otros c/
Dacal, Fernando y otro s/ usucapión.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

Atento a que los apelantes no han cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocaron exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada y debidamente notificada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

Por ello, se desestima la presente queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Agustín Anselmo Aguilar, Claudio Ariel Aguilar y Carlos Daniel Aguilar**, representados por el **Dr. Gonzalo Di Lollo y Pablo Leonardo Di Lollo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos**.